

Señores

Juzgado Promiscuo Municipal de Sibaté Cundinamarca

Ejecutivo No.2022 – 00083

Demandante: Banco Popular S.A.

Demandado: Miller Alexander Díaz Urbano

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

Miguel Ernesto Saldaña Parra, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.269.873 de Bogotá, y tarjeta profesional 61051 del C.S de la J., obrando en calidad de apoderado judicial designado en virtud del Amparo de Pobreza solicitado por el demandado del señor Miller Alexander Díaz Urbano, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.574.991 de Sandoná, en el proceso ejecutivo de la referencia con radicado No. 2022 00083 00, procedo a contestar la Demanda:

I. Consideraciones frente a los Hechos

Al hecho 1.- es cierto. Con la demanda se aportó el pagare de la obligación No. 0940368000192 por \$77.000.000 que debía cancelar en 99 cuotas a partir del 5 de abril de 2020.

Al hecho 1.1.- No es cierto, en razón a que, según lo manifestado por la señora Eyllin Janeth Narváez Díaz, en el escrito de excepciones que obra en el proceso, el demandado hizo abonos durante cinco meses, por valor de \$500.000, mensuales, que no han sido tenidos en cuenta en la liquidación presentada por la Demandante.

2.- Es cierto.

II. Excepciones:

PAGO PARCIAL:

Excepción de **PAGO PARCIAL**, frente al título valor, pagare 0940368000192.

Lo anterior en razón a que en la demanda no se tuvo en cuenta los abonos efectuados por el demandado, según lo manifestado en el escrito de excepciones presentada por la señora Eyllin Janeth Narváez Díaz y según los soportes presentados como pruebas, (prueba No. 13) en el mencionado escrito de excepciones.

Así mismo, propongo como excepción genérica o innominada, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley, en caso de desconocerse cualquier derecho de mi representado.

Fundo lo anterior, en el hecho conforme a la ley, el juez si encuentra probada alguna excepción, siendo las de prescripción, nulidad relativa, etc. que deba alegarse dentro de la contestación de la demanda y/o las que se declaren de oficio una vez advertidas por el juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

III. Pretensiones:

1. Solicito respetuosamente señora Juez y con base en lo anteriormente expuesto, que se sirva citar a Audiencia a la parte demandante, para que aclare los abonos realizados por el demandado y determinar con exactitud la suma que realmente se le debe.
2. Que se sirva declarar probada la excepción del pago parcial expresado y por la suma de \$2.500.000, manifestado por el demandado y luego tenerlos en cuenta al momento de la liquidación del crédito, según prueba aportada en el escrito de excepciones presentada por la señora Eylin Janeth Narváez Díaz. (prueba 13)
3. Que se aplique en lo pertinente, la póliza 09403680000192 de la obligación No 9403680000192, que se renovó automáticamente en el año 2020, según prueba aportada en el escrito de excepciones presentada por la señora Eylin Janeth Narváez Díaz. (prueba 14)

IV. Pruebas:

Solicito, tener como pruebas las aportadas junto con el escrito de excepciones presentada por la señora Eylin Janeth Narváez Díaz y que obran en el presente proceso:

DOCUMENTALES

Las aportadas junto con el escrito de excepciones presentada por la señora Eylin Janeth Narváez Díaz, así:

1. Cedula Miller Díaz.
2. Demanda y mandato de pago banco popular.
3. Declaración unión libre.
4. Destitución e inhabilidad.
5. Certificado de desastre natural avalancha.
6. Certificado desplazado
7. Historia clínica hospital pio XII.
8. Historia clínica Ponal 2020-2022.
9. Certificado médico psiquiátrico.
10. Concepto clínico psicológico forense.
11. Registro civil hijos.
12. Declaraciones familiares.
13. Cuotas de pagos mensuales (no relacionados en la demanda).

14. Póliza alfa del crédito.
15. Radicado Defensoría Del Pueblo.

TESTIMONIO:

Eylin Janeth Narváz Díaz. C.C 1089288551 de Ricaurte. Tel.3133401136 Correo; ejnd0701@gmail.com, quien en calidad de cónyuge permanente del señor Miller Alexander Díaz Urbano, tiene conocimiento de los hechos.

V. Notificaciones:

AL DEMANDADO: En la calle 16 # 5H-39 Casa 7 Quintas de la Laguna de Sibaté (Cundinamarca). Desconozco el correo electrónico.

AL DEMANDANTE: En la calle 17 # 7-35 Piso 9 de Bogotá DC. notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co.

AL SUSCRITO APODERADO. Las recibiré en la Secretaría de su Despacho y en la calle 10 sur No. 7-41 de Bogotá D.C.

Correo electrónico: mesp111@hotmail.com

Celular: 321 9673715

Cordialmente,



Miguel Ernesto Saldaña Parra.
C.C. No. 79.269.873 de Bogotá,
Tarjeta Profesional 61051 del C.S de la J.
Correo electrónico: mesp111@hotmail.com